



RESOLUCIÓN N°0464-2018/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 05 de julio de 2018

Visto el Expediente n°. 495-2018/SBN-SDAPE, que sustenta el trámite de modificación del titular de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, respecto del predio de 484,21 m², ubicado en el Lote 1, Manzana 2, Sector III Las Bugarillas, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y departamento de Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargada de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece la Ley n°. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43° y los literales a), e) y p) del artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante el Decreto Supremo n°. 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal es el órgano competente en primera instancia para sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo competencia de esta Superintendencia;

Que, el Estado representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es titular dominial del predio de 484,21 m², ubicado en el Lote 1, Manzana 2, Sector III Las Bugarillas, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y departamento de Tacna, inscrito en la partida registral n°. P20022728 del Registro de Predios de Tacna, de la Zona Registral n°. XIII - Sede Tacna y anotado con CUS n°. 48818 (en adelante el "predio");

Que, a modo de antecedente, se debe precisar que, mediante Título de Afectación en uso s/n, de fecha 31 de agosto de 2000 (folio 29) el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, afectó en uso el "predio" a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna, con la finalidad que los destine al desarrollo específico de sus funciones, asignándoles el uso de parque;

Que, mediante Informe n°. 674-2018/SBN-DGPE-SDS de fecha 26 de abril de 2018 (folio 04) la Subdirección de Supervisión recomendó a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal efectuar la modificación de titular de la afectación en uso del "predio"; asimismo, derivó el Oficio n°. 635-2017-ALC/MDCGAL presentado a esta Superintendencia el 07 de setiembre de 2017 (folio 07 al 09) por



el cual la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa solicitó el cambio de titularidad de la administración del "predio" a su favor, toda vez que se realizó un cambio de jurisdicción en la partida matriz, así como de las partidas independizadas, razón por la cual la jurisdicción del inmueble fue modificada, ubicándose actualmente el "predio" en la jurisdicción del distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, conforme consta en el asiento 00004 de la partida registral;

Que, estando a lo expuesto en el considerando precedente es preciso señalar que mediante Ley n°. 27415, Ley de Demarcación Territorial de la Provincia de Tacna, de fecha 02 de febrero de 2001, se dispuso, entre otros, la creación del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa generando con ello que el "predio" se ubique legal y físicamente en el referido distrito;



Que, la finalidad del "predio" es ser destinado a parque/jardín, constituyendo un bien de dominio público, de carácter inalienable e imprescriptible, sobre el cual el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a Ley, y cuya promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento es competencia exclusiva de las municipalidades distritales o provinciales, en el ámbito de circunscripción de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley n°. 26664 - Disposiciones referidas a la administración de las áreas verdes de uso público y la Ley n°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y siendo el caso, que el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa fue creado con posterioridad al otorgamiento de la afectación en uso del "predio" a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna; la administración de esta área corresponde a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por encontrarse el inmueble dentro de su jurisdicción;



Que, en ese sentido considerando que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI otorgó la afectación en uso del "predio" a favor de la Municipalidad Provincial de Tacna cuando todavía no se había creado el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, asimismo, en el expediente obra el Oficio n°. 095 -2018/SGBP-GDU/MPT de fecha 19 de marzo de 2018, (folio 26) por el cual la Municipalidad Provincial de Tacna, señala que producto de una inspección ocular realizada al "predio", este sí se encuentra destinado a parque/jardín siendo su mantenimiento a cargo de la Municipalidad Distrital de la jurisdicción donde se ubica, es decir la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa;

Que, es preciso señalar que la afectación en uso se encuentra regulado en el artículo 97° del Reglamento de la Ley n°. 29151 (en adelante el "Reglamento"), el cual prescribe que *"...Por la afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social..."*

Que, estando a lo expuesto esta Subdirección cuenta con el marco normativo habilitante para modificar la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa; toda vez que dicho inmueble se encuentra dentro de su jurisdicción y por lo tanto bajo su administración;

Que, no obstante, la modificación de la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el Estado se reserva el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en uso del "predio" por razones de seguridad o interés público, conforme lo establece el artículo 98 del Reglamento;

Que, según lo dispone el artículo 101° del citado Reglamento, la afectación en uso de los predios estatales puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o prestación de servicio público, correspondiendo en el presente caso la administración del "predio" a la Municipalidad Distrital Coronel

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



**SUBDIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL
PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N°0464-2018/SBN-DGPE-SDAPE

Gregorio Albarracín Lanchipa a plazo indeterminado, en razón a que el uso público del predio es permanente en el tiempo;

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en calidad de administrador del "predio" asume las obligaciones señaladas en el artículo 102° del "Reglamento", es decir, está obligado a cumplir con la finalidad para la cual se otorgó la afectación en uso del "predio", conservando diligentemente el bien, asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan, devolver el bien una vez culminada la afectación en uso con todas sus partes integrantes y accesorias sin más desgaste que el de su uso ordinario, a efectuar la declaratoria de fábrica, realizar los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines y otros que se establezcan por norma expresa;

Que, de conformidad a los artículos 105° y 106° del "Reglamento", la afectación en uso, se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad para la cual se otorga el "predio", por renuncia del beneficiario, por extinción de la entidad titular de la afectación en uso, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa, sin otorgar derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el "predio";

De conformidad con lo dispuesto por la Ley n°. 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo n°. 016-2010-VIVIENDA "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN", Directiva n°. 005-2011/SBN, Ley n°. 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Estando a los fundamentos expuestos y al Informe Técnico Legal n°. 1283-2018/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 05 de julio de 2018 (folio 34 al 35)

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la titularidad de la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, como la nueva entidad afectataria del predio de 484,21 m² ubicado en el Lote 1, Manzana 2, Sector III Las Bugarillas, distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y departamento de Tacna, inscrito en la Partida n°. P20022728 del Registro de Predios de la Zona Registral n°. XIII - Sede Tacna, por un plazo indeterminado, a fin que el predio continúe siendo destinado al desarrollo específico de sus funciones.

Artículo 2°.- La Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa por medio de la presente asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo n°. 007-2008-VIVIENDA; es decir, entre otras, está obligada a cumplir con la finalidad para la cual se otorgó la afectación en uso del "predio", conservando diligentemente el bien, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan; y en caso de verificarse cualquiera de las causales

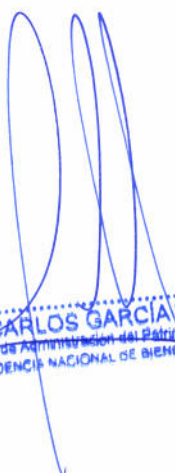


contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento, procederá la extinción de la afectación en uso otorgada.

Artículo 3°.- La Zona Registral n°. XIII – Sede Tacna de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la inscripción de dominio a favor Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, y la Modificación del titular de la afectación uso dispuestas en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el Registro de Predios correspondiente.

Regístrese y comuníquese.-




Abog. CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES